



888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO I

Facultad de Derecho  
Dirección de compras  
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

-----  
CUDAP: EXP-UBA-FD: 0096502/2019

Licitación Privada N° 006/19  
-----

Señores:  
Dirección:  
Localidad:  
Tel./fax :

APERTURA DE LAS OFERTAS: 06/03/2020 - 1200.-

Sirva/nse cotizar precio para otorgar la concesión de uso y explotación de los locales 1 y 3 ubicados en la Planta Baja del edificio de esta Facultad, destinado a librería.

La misma se realizará de acuerdo con las especificaciones detalladas y las disposiciones en vigor: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1025/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

VALOR DEL PLIEGO PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)

CARLOS A. BEDINI  
*(Signature)*

NO VALIDO PARA COTIZAR



888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

LICITACION PRIVADA

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Licitación Privada a los efectos de otorgar en la concesión de uso y explotación de los locales 1 y 3 ubicados en la Planta Baja del edificio de esta Facultad, destinado a librería, de acuerdo a los planos que se adjuntan y que forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 2° - Normativa

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 3° - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma, en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 o el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, expresamente se disponga el cálculo por días corridos.

ARTÍCULO 4° - Notificaciones

Todas las notificaciones entre la esta Facultad y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

Página 3

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por fax,
- g) por correo electrónico.

#### ARTÍCULO 5° - Vista de los pliegos

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el sitio de Internet Oficial de esta Facultad, <http://www.derecho.uba.ar/institucional/administracion/contrataciones.php>

#### ARTÍCULO 6° - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.00), suma que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.

#### ARTÍCULO 7° - Entrega del pliego

La Dirección de Compras entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de



888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 8º - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante presentación en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 19 hs.

También podrán realizarse a través de la dirección de correo electrónico de la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho (compras@derecho.uba.ar).

Las consultas podrán realizarse hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 9º - Comunicaciones

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y serán difundidas a través de sitio de Internet Oficial de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 10º - Vigencia de los contratos

La Facultad de Derecho otorgará la concesión por el término de DOCE (12) meses, prorrogable, a solo juicio de la Facultad, por un período máximo de DOCE (12) meses. Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

CARLOS A. BEDINI, Secretario de Administración

Página 5

ARTÍCULO 11° - Características de la concesión

- a) La concesión no importará sociedad ni locación. La Facultad solo autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso de los locales destinado a librería.
- b) El local se entregará en el estado en que se encuentre. Todas las mejoras, instalaciones, etc., para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto d).
- c) El concesionario deberá instalar un medidor de luz, a los efectos de asumir el pago de energía eléctrica bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá, a su vez, en caso de considerarlo conveniente, tramitar a su cargo la instalación y mantenimiento de una o varias líneas telefónicas.
- d) La adecuación de los locales y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas, quedando sujetas a la aprobación de la Facultad, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

La misma deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto del público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, la Facultad intimará al concesionario a realizar las adecuaciones que resulten necesarias por las futuras modificaciones a la normativa mencionada y/o a las observaciones realizadas por la Superintendencia Federal de Bomberos dependiente de la Policía Federal Argentina. Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas correspondientes.

El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación de los locales dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. La Facultad tendrá la



888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de la Facultad.

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de la Facultad; así como respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodia al acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en TREINTA (30) días corridos. El plazo de ejecución de las obras integra el plazo de la concesión, debiendo el concesionario durante el mismo cumplir con el pago del canon respectivo.

- e) Los locales deberá encontrarse siempre limpio durante todo el plazo de la concesión, en perfecto estado de conservación, realizándose las tareas necesarias para lograr el cometido.

#### ARTÍCULO 12° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) por el Local N° 1 y de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) por el Local N° 3

En caso de optarse por la prórroga mencionada en el ARTÍCULO 10° del presente pliego, el canon por los DOCE (12) últimos meses de contratación se elevará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original adjudicado.

#### ARTÍCULO 13° - Pago

El canon será abonado por mes anticipado, debiendo hacerse efectivo del 1° al 5° día hábil de cada mes en la Tesorería de la Facultad de Derecho, ubicado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

GARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

Página 7

ARTÍCULO 14° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora en el pago del canon, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mismo, por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 15° - Inspección del local

Los interesados deberán inspeccionar los locales en cuestión. Para tal fin se fija como VISITA EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_, y el lugar de reunión será en la puerta de acceso de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 5287-6929 o (011) 4809-5652.

En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 16° - Inscripción en RUPUBA

Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA), según el Artículo 196 de la Resolución (CS) N° 8240/13.

Para solicitar información deberán contactarse al Teléfono 5285- 5493 en el horario de 10:00 a 17:00 horas.





888/20



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 17<sup>o</sup> - Requisitos e inhabilitaciones para contratar

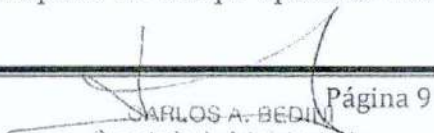
Podrán ofertar todas las personas de existencia física y jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos

- a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.
- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001)

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último.

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

  
CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

Página 9

ARTÍCULO 18° - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria.

a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar:

- 1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 5.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.
- 6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.
- 7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará:

- 1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.



2019/03/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes

5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción ó nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.

6.- Inscripciones impositivas y previsionales.

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará:

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañarán:

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar:

1.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la causa de inhabilitación para contratar con la Administración Pública.

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

Página 11  
CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

2.- Declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3.- Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

#### ARTÍCULO 19° - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente licitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan ó separen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

#### ARTÍCULO 20° - Domicilio legal y dirección de correo electrónico

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y denunciar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.



12803/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

Este domicilio y dirección de correo electrónico subsistirán mientras no se notifique uno nuevo que, en el caso del domicilio, también deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

### CAPITULO III

#### PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

##### ARTÍCULO 21° - Contenido

La presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas deberá hacerse en un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado indicando en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas, el lugar, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente.

El sobre tendrá el siguiente contenido:

a) Propuesta Técnica:

I. Carta de presentación del oferente, junto con la información y documentación que se requieren en este pliego de bases y condiciones particulares.

II. Antecedentes empresariales y técnicos.

III. Capacidad económico-financiera.

IV. Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación específica que constituya el objeto de la contratación.

V. Garantía de mantenimiento de la oferta.

VI. Certificado de visita.


VII. Recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Oferta Económica:

I. Precio (Canon mensual ofrecido).

---

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

  
CARLOS A. BEDIN <sup>Página 13</sup>  
Secretario de Administración

Cada proponente podrá ofertar por los dos locales, o sólo uno de ellos.

ARTÍCULO 22° - Identificación de las ofertas

Los originales y copias del contenido del sobre serán identificados como "Original" y "Copia".

FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 - Primer Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACION PRIVADA N° 006/19

CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 3  
UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DESTINADO A LIBRERÍA

NO ABRIR ANTES DE LA HORA ..... DEL DÍA ...../...../.....

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 23° - Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta instantes antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.

ARTÍCULO 24° - Ofertas tardías

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.



888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 25° - Garantía de la oferta

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el oferente, el oferente deberá presentar una garantía de oferta equivalente al 5% del canon total ofertado por los 36 meses de contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 93, del citado Reglamento, las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la dependencia contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la dependencia contratante. La Universidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Los cheques deberán emitirse a nombre de:

- 1) "Facultad de Derecho",
- 2) "Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", o
- 3) "Universidad de Buenos Aires".

No podrán emitirse de manera distinta de la descripta, ni utilizar abreviaturas.

- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la dependencia contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el

transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

En virtud de lo establecido por el artículo 94, del mencionado cuerpo normativo la garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

#### CAPITULO IV

#### APERTURA DE LAS OFERTAS

##### ARTÍCULO 26° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de





888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 27° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente deberá contener el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 28° - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 29° - Vista de las ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior

CAPITULO V  
EVALUACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 30° - Desestimación.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único Proveedores de la Universidad de Buenos Aires a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de



888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 60 del presente.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

#### ARTÍCULO 31° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

#### ARTÍCULO 32° - Recomendación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de las ofertas presentadas y recomendará la adjudicación de la oferta que resulte más conveniente.

El acta de Evaluación será notificada fehacientemente a todos los oferentes.

#### ARTÍCULO 33° - Impugnaciones al acta de evaluación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 92 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

#### ARTÍCULO 34º - Adjudicación

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración del Señor Decano, el que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas. Se adjudicará al oferente que presente la mejor oferta económica para cada uno de los locales.

### CAPITULO VI DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

#### ARTÍCULO 35º - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 93, del citado Reglamento, las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la dependencia contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la dependencia contratante. La Universidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la dependencia contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrán establecer los requisitos de



888/20



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

En virtud de lo establecido por el artículo 94, del mencionado cuerpo normativo la garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de adjudicación estará denominada en la misma moneda de la oferta, y se presentará en las formas indicadas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

#### ARTÍCULO 36° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactarán y se formalizarán, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato respecto del local que será suscrito por el Señor Decano o quien lo reemplace en representación de la Facultad, y los adjudicatarios quienes a tal fin serán citados.

#### ARTÍCULO 37° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos

#### ARTÍCULO 38° - Seguros

El Concesionario deberá contratar los siguientes seguros:

a) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del acta de entrega de los locales objeto de la concesión la concesionaria deberá presentar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten servicio en la concesión. Asimismo se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.

b) Dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato, el Concesionario deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION un seguro cubriendo el riesgo de incendio por todo el período de concesión, endosadas a nombre



888/20



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

de la Facultad, y en razón de cada local, sus instalaciones y amoblamiento. La Concedente tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del contrato el Concesionario deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, un seguro de responsabilidad civil endosado a favor de Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por un monto de por lo menos PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.

ARTÍCULO 39° - Obligaciones del concesionario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el concesionario estará obligado a:

a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas,

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

Página 23

contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.

b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.

c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.

d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad establecida en las cláusulas particulares los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.

e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados de la dependencia contratante a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.

g) Proponer con anticipación a la dependencia contratante, los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.

h) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.

i) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.

j) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a las previsibles y normales de la actividad.

#### ARTÍCULO 40° - Personal del concesionario

1) El concesionario deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Derecho la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del SEGUNDO (2°) día de producido.

2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al





888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

personal. Asimismo será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 41° - Responsabilidad del personal del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 42° - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir las personas que concurran a los locales objeto de la presente contratación, como consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 43° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

↓  
CARLOS A. BEDO  
Secretario de Administración  
Página 25

- d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.
- e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

#### ARTÍCULO 44° - Causales de rescisión

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la dependencia contratante.

#### ARTÍCULO 45° - Infracciones menores

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación la escala de multas del Artículo 43°.

#### ARTÍCULO 46° - Reintegro del local

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los DIEZ (10) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto la Facultad de Derecho estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.



888/20



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 47° - Falta de restitución de los bienes por parte del concesionario.

Si el concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado al efecto, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso la Universidad no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTÍCULO 48° - Destino de los bienes.

Transcurridos TRES (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad de la dependencia contratante sin cargo, quien quedará facultada para resolver su destino, incluyendo la subasta.

ARTÍCULO 49° - Pérdida proporcional de la garantía.

La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario.

NO VALIDO PARA COTIZAR



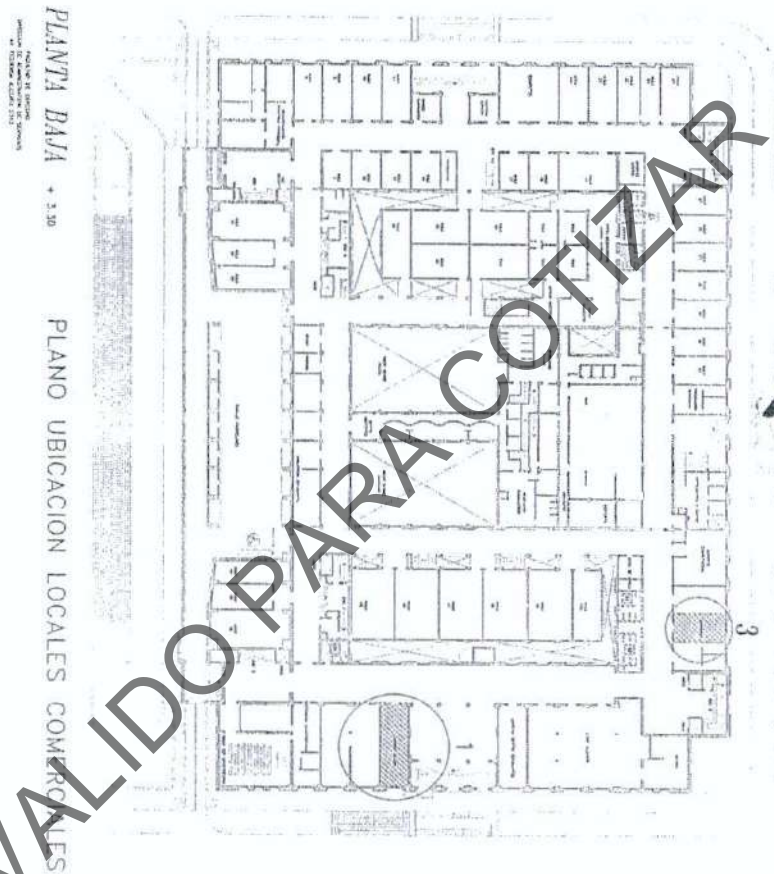
888/20



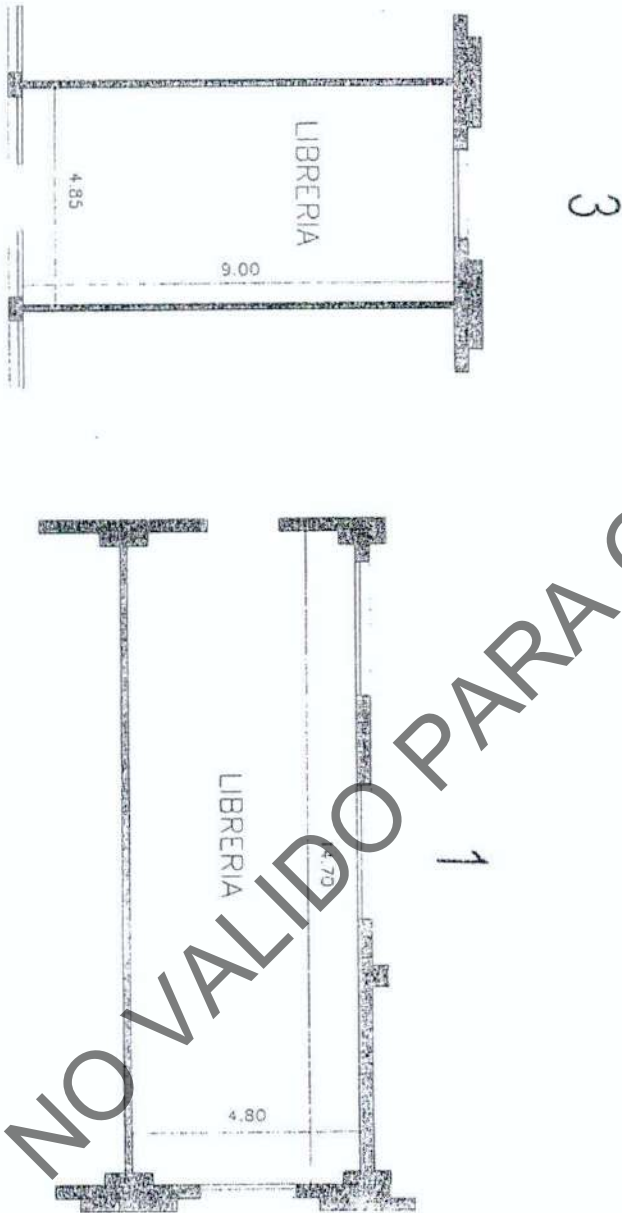
Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO A

Planos de Planta



PLANTA LOCALES COMERCIALES





888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO B

Certificado de visita

Buenos Aires, 03 de 03 de 2020 .- 1100,-

Por la presente, certifico que el Sr. \_\_\_\_\_ Doc.  
Tipo \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, en representación de la firma  
\_\_\_\_\_ ha efectuado  
la visita correspondiente a la Licitación Privada N° 006/19, que tramita por expediente  
N° CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019, para la concesión de uso y explotación de  
los locales 1 y 3 ubicados en la Planta Baja del edificio de esta Facultad, destinado a  
librería.-----

NO VALIDO PARA COPIAR

NO VALIDO PARA COTIZAR





888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO C

Oferta Económica

Por la Concesión de uso y explotación del Local N° 1 ubicado en la Planta Baja del edificio de la Facultad de Derecho, el canon mensual ofrecido es de	\$
--	----

Pesos \_\_\_\_\_

Por la Concesión de uso y explotación del Local N° 3 ubicado en la Planta Baja del edificio de la Facultad de Derecho, el canon mensual ofrecido es de	\$
--	----

Pesos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración

NO VALIDO PARA COTIZAR

NO VALIDO PARA COTIZAR



Nº 888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO D

Constitución de domicilio y denuncia de número de contacto y correo electrónico

Licitación Privada N° 006/19.-

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio Real: \_\_\_\_\_

2) Domicilio Legal: \_\_\_\_\_

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3) Correo electrónico: \_\_\_\_\_

4) Teléfono: \_\_\_\_\_

NO VALIDO PARA COTIZAR

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

CARLOS A. DE LA  
Secretario de Administración  
Página 35

NO VALIDO PARA COTIZAR



73-888/20



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ANEXO E

Declaración Jurada de habilidad para contratar

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración

NO VALIDO PARA COTIZAR

NO VALIDO PARA COTIZAR



888/20



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ANEXO F

Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración

NO VALIDO PARA COTIZAR

NO VALIDO PARA COTIZAR





ARTÍCULO 38° - Seguros.....22

ARTÍCULO 39° - Obligaciones del concesionario.....23

ARTÍCULO 40° - Personal del concesionario.....24

ARTÍCULO 41° - Responsabilidad del personal del concesionario.....25

ARTÍCULO 42° - Responsabilidad por daños.....25

ARTÍCULO 43° - Multas .....25

ARTÍCULO 44° - Causales de rescisión.....26

ARTÍCULO 45° - Infracciones menores .....26

ARTÍCULO 46° - Reintegro del local .....26

ARTÍCULO 47° - Falta de restitución de los bienes por parte del concesionario. ....27

ARTÍCULO 48° - Destino de los bienes.....27

ARTÍCULO 49° - Pérdida proporcional de la garantía.....27

ANEXO A .....29

Planos de Planta.....29

ANEXO B .....31

Certificado de visita.....31

ANEXO C .....33

Oferta Económica .....33

ANEXO D .....35

Constitución de domicilio y denuncia de número de contacto y correo electrónico.....35

ANEXO E.....37

Declaración Jurada de habilidad para contratar.....37

ANEXO F.....39

Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.....39

NO VALIDO PARA COTIZAR



888/20

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Contenido

CAPITULO I.....	3
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION.....	3
ARTÍCULO 1º - Objeto de la Licitación .....	3
ARTÍCULO 2º - Normativa.....	3
ARTÍCULO 3º - Plazos.....	3
ARTÍCULO 4º - Notificaciones .....	3
ARTÍCULO 5º - Vista de los pliegos.....	4
ARTÍCULO 6º - Valor de los pliegos.....	4
ARTÍCULO 7º - Entrega del pliego .....	4
ARTÍCULO 8º - Solicitud de aclaraciones .....	5
ARTÍCULO 9º - Comunicaciones .....	5
ARTÍCULO 10º - Vigencia de los contratos .....	5
ARTÍCULO 11º - Características de la concesión .....	6
ARTÍCULO 12º - Canon.....	7
ARTÍCULO 13º - Pago.....	7
ARTÍCULO 14º - Mora en el pago.....	8
ARTÍCULO 15º - Inspección del local.....	8
CAPITULO II.....	8
DE LOS OFERENTES .....	8
ARTÍCULO 16º - Inscripción en RUPUBA.....	8
ARTÍCULO 17º - Requisitos e inhabilitaciones para contratar.....	9
ARTÍCULO 18º - Documentación .....	10
ARTÍCULO 19º - Conjuntos económicos .....	12
ARTÍCULO 20º - Domicilio legal y dirección de correo electrónico.....	12
CAPITULO III.....	13
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	13
ARTÍCULO 21º - Contenido .....	13
ARTÍCULO 22º - Identificación de las ofertas.....	14
ARTÍCULO 23º - Plazo para la presentación de las ofertas .....	14
ARTÍCULO 24º - Ofertas tardías.....	14
ARTÍCULO 25º - Garantía de la oferta .....	15
CAPITULO IV.....	16
APERTURA DE LAS OFERTAS .....	16
ARTÍCULO 26º - Acto de apertura .....	16
ARTÍCULO 27º - Acta de apertura de las ofertas.....	17
ARTÍCULO 28º - Plazo de mantenimiento de la oferta.....	17
ARTÍCULO 29º - Vista de las ofertas.....	17
CAPITULO V.....	18
EVALUACION DE LAS OFERTAS .....	18
ARTÍCULO 30º - Desestimación.....	18
ARTÍCULO 31º - Evaluación de las ofertas.....	19
ARTÍCULO 32º - Recomendación de la Comisión Evaluadora .....	19
ARTÍCULO 33º - Impugnaciones al acta de evaluación.....	19
ARTÍCULO 34º - Adjudicación.....	20
CAPITULO VI.....	20
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO .....	20
ARTÍCULO 35º - Garantía de cumplimiento del contrato.....	20
ARTÍCULO 36º - Suscripción del contrato .....	22
ARTÍCULO 37º - Representante del concesionario.....	22

CUDAP:EXP-UBA-FD:0096502/2019

Página 41  
CARLOS A. BEDIN  
Secretario de Administración